



República de Panamá

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL,
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Los suscritos, Magistrado **Aníbal Raúl Salas Céspedes**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-255-851, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N.º 667 de veintiuno de julio de 2010, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; Licenciado **Giuseppe A. Bonissi C.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-239-888, actuando en su calidad de Procurador General de la Nación, encargado, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; Su Excelencia **Roxana Méndez**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º PE-2-191, actuando en su calidad de Ministra de Gobierno, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**; Su Excelencia **José Raúl Mulino**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-132-245, actuando en su calidad de Ministro de Seguridad Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; Licenciado **Gabriel Fernández**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-169-241, actuando en su calidad de Director del Instituto de Defensoría de Oficio, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA DE OFICIO**; Doctor **Humberto Luis Mas Calzadilla**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-96-787, actuando en su calidad de Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**; Licenciado **Rubén Elías Rodríguez Ávila**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-89-642, actuando en su calidad de Presidente del Colegio Nacional de Abogados, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS**; Doctora **Gloria Moreno de López**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-90-143, actuando en su calidad de Directora de la Autoridad Nacional de Aduanas, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, e Ingeniero **Eduardo Jaén Limnio**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-64-1461, actuando en su calidad de Administrador General de la Autoridad Nacional para la

Innovación Gubernamental, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, todos y todas

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 63 de 2008, se adoptó en la República de Panamá el Código Procesal Penal que reconoce un sistema de procesamiento de las causas penales orientado por principios, garantías y reglas de contenido penal acusatorio.

Que la entrada en vigencia de este instrumento legal, conforme lo dispone su artículo 556 será de forma progresiva, iniciándose su aplicación el 2 de septiembre de 2011, para los procesos que sean competencia de la Corte Suprema de Justicia, en Pleno y en Sala Penal, como Tribunal de única instancia; para los procesos que sean competencia de la Asamblea Nacional, así como para los hechos que ocurran dentro del Segundo Distrito Judicial y sus respectivos Circuitos Judiciales; extendiéndose sucesivamente por año, al resto de los Distritos Judiciales del país.

Que la aplicación del nuevo Sistema Penal Acusatorio conlleva la necesidad de implementar medidas a lo interno de las instituciones vinculadas con la administración de justicia, incluyendo aspectos de organización, capacitación, recurso humano y económico, entre otras; lo cual hace indispensable la creación de subcomisiones de trabajo, formadas por funcionarios/as de las instituciones actoras del sistema, que se ocupen de emprender las labores dirigidas a la preparación institucional para afrontar este reto, de forma coordinada.

Que los estudios existentes evidencian la urgente necesidad de crear un ente de coordinación interinstitucional de alto nivel, que con una visión integral de la administración de justicia, desarrolle acciones dirigidas específicamente a contribuir en la planeación, ejecución, evaluación y divulgación del proceso de implementación del Sistema Penal Acusatorio.

CONVIENEN EN:

PRIMERO: Crear la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio, en adelante denomina **LA COMISIÓN**, como organismo público encargado de supervisar la adecuada ejecución de este sistema de procesamiento de causas penales, garantizando la optimización de los recursos del sector justicia por medio de acciones coordinadas entre las instituciones vinculadas con la administración de justicia penal, evitando la dispersión y duplicidad de acciones.

SEGUNDO: LA COMISIÓN estará integrada por:

1. El/la Magistrado/a Presidente/a de la Corte Suprema de Justicia, quien la presidirá.
2. El/la Procurador/a General de la Nación, quien ejercerá la vicepresidencia.
3. El/la Ministro/a de Seguridad Pública o por quien éste/a designe, que representará a la Policía Nacional, la Dirección de Investigación Judicial y demás estamentos de seguridad de ese Ministerio.
4. El/la Ministro/a de Gobierno o por quien éste/a designe, que representará a la Dirección General del Sistema Penitenciario.
5. El/la Director/a del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o por quien éste/a designe.
6. El/la Director/a del Instituto de Defensoría de Oficio o por quien éste/a designe.
7. El/la Presidente/a del Colegio Nacional de Abogados o por quien éste/a designe.
8. El/la Director/a de la Autoridad Nacional de Aduanas o por quien éste/a designe, y
9. El/la Administrador/a General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental o por quien éste/a designe.

Los/as representantes deberán tener capacidad en la toma de decisiones al más alto nivel institucional. De preferencia, deben participar y conocer de las actividades de los equipos técnicos institucionales.

TERCERO: Designar como ente de coordinación técnica de **LA COMISIÓN** a **LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, en articulación con las subcomisiones técnicas que para estos efectos se creen.

Para el ejercicio de sus funciones de coordinación, **LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** deberá ser asistida por el personal jurídico y administrativo necesario de las instituciones vinculadas con la administración de justicia y/o de consultores/as externos/as, en el caso que se requiera.

LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, en ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley, será la entidad encargada del diseño e implementación de la solución tecnológica integral que se requiere para la puesta en marcha del Sistema Penal Acusatorio, asumiendo la coordinación de las actividades necesarias y la interoperabilidad de las bases de datos y de información de las instituciones de la administración de justicia.

CUARTO: LA COMISIÓN tendrá como atribuciones, las siguientes:

1. Propiciar y coordinar acciones entre los diferentes órganos y entidades, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, encaminadas a garantizar la implementación del

Sistema Penal Acusatorio, la efectiva capacitación de los/as operadores/as del sistema de justicia y facilitar los medios para el desempeño de sus respectivas funciones.

2. Intercambiar criterios acerca de propuestas de políticas institucionales que demande la modernización del sistema de justicia penal y mejore la eficiencia del servicio que presta al país.
3. Evaluar periódicamente las acciones referidas en el inciso primero de este artículo, a través de estudios específicos llevados a cabo en conjunto o por separado sobre los resultados obtenidos e informar los mismos a los grupos de interés.
4. Servir de facilitadora, para la solución de problemas prácticos que surjan con motivo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.
5. Proponer modificaciones normativas que se identifiquen como necesarias, para la adecuada implementación del Sistema Penal Acusatorio.
6. Informar a la sociedad sobre el quehacer de **LA COMISIÓN**, desarrollando actividades de educación, formación y divulgación de sus logros y del sistema en general.
7. Elaborar un proyecto de presupuesto y promover la obtención de los recursos económicos necesarios para la implementación del Código Procesal Penal.
8. Coordinar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, y
9. Todas aquellas, que de común acuerdo, sean precisas y efectivas, para el logro de sus objetivos.

QUINTO: Cuando lo estime necesario, **LA COMISIÓN** podrá invitar a participar en sus gestiones y sólo con derecho a voz, a representantes de las Asociaciones de Abogados, Decanos/as de las Facultades de Derechos, representantes de Comisiones de Derechos Humanos y otras entidades que puedan contribuir con sus objetivos.

SEXTO: **LA COMISIÓN**, se reunirá ordinariamente una vez por mes y podrá realizar reuniones extraordinarias según se amerite o a solicitud de alguno de sus miembros o del Coordinador Técnico, en virtud de circunstancias que por su relevancia requieran ser objeto de análisis de **LA COMISIÓN**. Dichas circunstancias deberán ser comunicadas con antelación al Presidente/a de la Corte Suprema de Justicia, quien notificará a los/as miembros y/o invitados/as, la fecha y los motivos de la reunión.

SÉPTIMO: **LA COMISIÓN** podrá crear subcomisiones técnicas, quienes tendrán la responsabilidad de presentarle, planes operativos de trabajo, con sus respectivos presupuestos y estrategias de implementación, en las áreas de:

1. Capacitación.
2. Infraestructura.

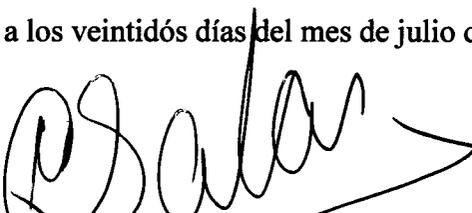
3. Tecnología.
4. Recurso Humano.
5. Modificaciones normativas.
6. Descongestión.
7. Estadística, y
8. Divulgación.

Las subcomisiones técnicas estarán compuestas por representantes de las Instituciones que componen LA COMISIÓN y deberán tener capacidad en la toma de decisiones al más alto nivel institucional.

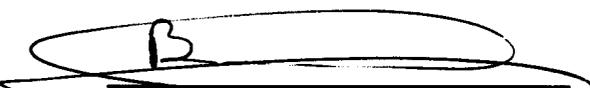
OCTAVO: Los/as representantes institucionales deben apoyar técnicamente a sus respectivas entidades en el cumplimiento de sus obligaciones, en el marco del proceso de implementación, en coordinación permanente con LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

NOVENO: El presente Convenio entrará a regir a partir de su firma y estará vigente por el tiempo que dure la implementación del Sistema Penal Acusatorio en toda la República de Panamá; no obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho, para lo cual deberá notificar previamente por escrito a las otras partes con dos meses de anticipación. La terminación de este Convenio, por alguna de sus partes, no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas como parte del mismo, antes de la fecha de finalización señalada.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.



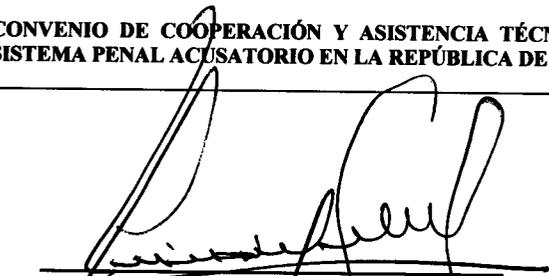
Anibal Raúl Salas Céspedes
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia



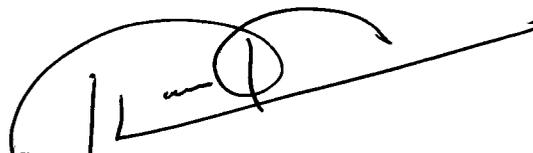
Giuseppe A. Bonissi C.
Procurador General de la Nación



Roxana Méndez
Ministra de Gobierno



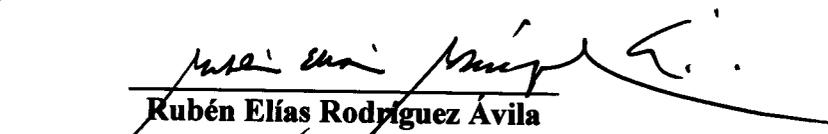
José Raúl Mulino
Ministro de Seguridad Pública



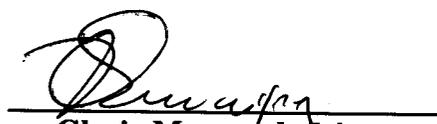
Humberto Luis Mas Calzadilla
Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses



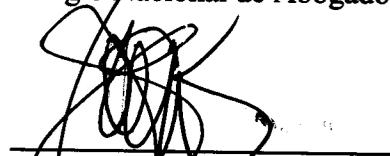
Gabriel Fernández
Director
Instituto de Defensoría de Oficio



Rubén Elías Rodríguez Ávila
Presidente
Colegio Nacional de Abogados



Gloria Moreno de López
Directora
Autoridad Nacional de Aduanas



Eduardo Jaén Limnio
Administrador General
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental